

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2020-00753125**
Fecha de Presentación : 24/06/2020

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11482532	B0021

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s)
persona(s):

Derechos pagados : S/ 20.00 soles, derechos cobrados : S/ 20.00 soles y Derechos
por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00134646-01. LIMA, 14 de Julio de 2020.

Juan Domingo Andia Mendoza
JOAN DOMINGO ANDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00021

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12/06/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA JOSE URTEAGA CALDERON, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 14/03/2020, SE ACORDÓ:

MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 30°, 31° Y 36°, ASÍ COMO **INCORPORAR LA OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA**, ARTÍCULOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

***ARTÍCULO 19.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA Y/O CONSTITUIDA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER OTRO LUGAR, SEA EN EL PAÍS O TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO, QUE FACILITE LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS A LA REUNIÓN; ESTE ÚLTIMO CASO SÓLO SE PODRÁ DAR A SOLICITUD ESCRITA DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, O POR ACUERDO DEL DIRECTORIO ADOPTADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES, O CUANDO SE REÚNAN Y ACUERDEN SESIONAR LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA PUEDE CELEBRARSE DE FORMA PRESENCIAL O NO PRESENCIAL, ADOPTANDO LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES SEGÚN LOS ASUNTOS A TRATAR Y/O SU CONVOCATORIA:

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA, QUE ES CONVOCADA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (03) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO CON EL FIN DE PROCEDER AL EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES ASÍ COMO LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS; A TRAVÉS DE ESTA JUNTA GENERAL SE TRATARÁN LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS 1, 35, 39 Y 40 DEL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE ES CONVOCADA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD CON EL FIN DE EVALUAR Y RESOLVER LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL; LA DESIGNACIÓN, EL ENCARGO, EL NOMBRAMIENTO O EL CESE DE CARGOS; LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES; LA ENAJENACIÓN, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; LA DISPOSICIÓN DE INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES; LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA.

JUNTA GENERAL UNIVERSAL, QUE ES CONVOCADA EN CUALQUIER OPORTUNIDAD CON LA FINALIDAD DE EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, LO REGULE Y PERMITA LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC**

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL U ORDINARIA, ASÍ COMO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 21°, 22° Y 23° DEL ESTATUTO SOCIAL; MIENTRAS QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUEDA CONVOCADA Y CONSTITUIDA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24° DEL ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE NOTARIALMENTE UNO O MÁS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, EXPRESANDO EN LA SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATARSE.

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA REALIZA EL DIRECTORIO MEDIANTE ESQUELAS, CITACIONES O AVISOS CON CARGO DE RECEPCIÓN, ENTREGADOS DIRECTAMENTE AL SOCIO ACCIONISTA O ENVIADOS A ÉSTE MEDIANTE CORREO, CORRESPONDENCIA, CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJE DE TEXTO, MENSAJE DE WHATSAPP, MESSENGER U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN VIRTUAL O ELECTRÓNICO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, FECHA, HORA Y CONTENIDO. PARA ESTOS EFECTOS SE CONSIDERARÁ VÁLIDO EL DOMICILIO, CASILLA, NÚMERO TELEFÓNICO, CASILLA ELECTRÓNICA, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA U OTRO ANÁLOGO CORRESPONDIENTE AL SOCIO ACCIONISTA, PROPORCIONADO EN EL PACTO SOCIAL, O ACTUALIZADO ANTE LA SOCIEDAD, O DECLARADO ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC) Y/O ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT).

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL AVISO DE CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O JUNTA GENERAL ORDINARIA, CUYO OBJETO Y ALCANCES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 19° DEL ESTATUTO SOCIAL Y 114° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL AVISO DE CONVOCATORIA PUEDE SER REMITIDO O PUESTO A CONOCIMIENTO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN.

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA LA FORMA Y DENOMINACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL LUGAR DE LA REUNIÓN, EL DÍA Y LA HORA DE LA CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CUAL DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBE SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO QUE ESTÉN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS Y DECIDAN ÉSTOS POR UNANIMIDAD TRATAR ALGÚN TEMA NO CONSIDERADO EN LA CONVOCATORIA.

PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21° DEL ESTATUTO SOCIAL, SIN QUE SE ENTIENDA LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CONVOCAR QUE LE ES INHERENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DIRECTORIO, ÉSTE PODRÁ DELEGAR EN ALGUNO DE SUS MIEMBROS LA EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, AUTORIZÁNDOLO SÓLO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

RESPECTIVAS ESQUELAS O CITACIONES O AVISOS DE CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 23.- CONVOCATORIA A SOLICITUD DE SOCIOS Y CONVOCATORIA JUDICIAL

CUANDO UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO SOLICITEN NOTARIALMENTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL DIRECTORIO DEBE INDICAR LOS ASUNTOS QUE LOS SOLICITANTES PROPONGAN TRATAR.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA PARA CELEBRARSE DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

CUANDO LA SOLICITUD FUESE DENEGADA O TRANSCURRIEREN MÁS DE QUINCE (15) DÍAS DE PRESENTADA SIN EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, EL O LOS ACCIONISTAS, ACREDITANDO QUE REÚNEN EL PORCENTAJE EXIGIDO DE ACCIONES, PODRÁN SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUE ORDENE POR EL RESPECTIVO PROCESO JUDICIAL LA CONVOCATORIA, QUE SEÑALE LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN, SU OBJETO, QUIEN LA PRESIDE, CON CITACIÓN DEL ÓRGANO ENCARGADO, Y AL NOTARIO QUE DARÁ FE DE LOS ACUERDOS.

SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, SI LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL O CUALQUIER OTRA ORDENADA EN EL ESTATUTO NO SE CONVOCA DENTRO DEL PLAZO Y PARA SUS FINES, O EN ELLAS NO SE TRATAN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN, ES CONVOCADA A PEDIDO DEL TITULAR DE UNA SOLA ACCIÓN SUSCRITA CON DERECHO A VOTO, ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, MEDIANTE PROCESO NO CONTENCIOSO.

LA CONVOCATORIA JUDICIAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y ARTÍCULO 22° DEL ESTATUTO SOCIAL.

ARTÍCULO 24.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO 25.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PRESENCIALES

EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO, VIRTUAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. PARA DICHO EFECTO, SE PODRÁN UTILIZAR HERRAMIENTAS COMO WEBCAST, TRANSMISIÓN EN LÍNEA, LLAMADAS TELEFÓNICAS, TELECONFERENCIA, VIDEOCONFERENCIA, VOTACIÓN ELECTRÓNICA, INTERCAMBIO DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO, DE MENSAJES DE TEXTO, ENTRE OTROS EXISTENTES O QUE PUDIERAN EXISTIR.

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA NO PRESENCIAL SE REQUIERE SOLICITUD DE UNO O MÁS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, O ASÍ LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LOS SOCIOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

TAMBIÉN PODRÁ CELEBRARSE JUNTAS NO PRESENCIALES POR EVENTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

ARTÍCULO 30.- QUORUM CALIFICADO

PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOpte VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, Y 7 DEL ARTÍCULO 115° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LOS INCISOS 41, 42, 43 Y 44 DEL ARTÍCULO 20° DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ES NECESARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC**

EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO VOTO.

ARTÍCULO 31.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN FORMA PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. CUANDO SE TRATA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 30° PRECEDENTE, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FORMA NO PRESENCIAL TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS DE FORMA PRESENCIAL SIEMPRE QUE SE EXTIENDA EL ACTA RESPECTIVA, REDACTADA Y SUSCRITA POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EN EL ACTA, QUE DEBERÁ ADHERIRSE AL RESPECTIVO LIBRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36° DEL ESTATUTO SOCIAL, SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ LA JUNTA NO PRESENCIAL; EL O LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA SU REALIZACIÓN; EL LISTADO O MENCIÓN DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS PARTICIPANTES O DE SUS REPRESENTANTES; EL NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; LOS VOTOS EMITIDOS; LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 36.- DE LAS ACTAS: FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESAN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE CONSTAR SU FORMA Y DENOMINACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA, O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN SOCIO ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS SOCIOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC**

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O PARTICIPE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

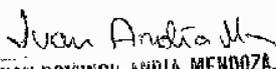
LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOPCIÓN O APROBACIÓN.

OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SE REALIZA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, PREVIA DEFINICIÓN DE VACANTES Y UNA VEZ POR SEMESTRE; CONSTA DE UN EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y UNA EVALUACIÓN DE APTITUDES Y ACTITUDES, CUMPLIENDO CON EL PERFIL DEL INGRESANTE Y CON CRITERIOS DE OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA INTERNOS Y / O EXTERNOS U OTROS QUE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONSIDEREN INCORPORAR EN EL EXAMEN, PUDIENDO ESTE SER TAMBIÉN OTRAL EN PARTE. EL EXAMEN DE ADMISIÓN ES TOMADO PREFERENTEMENTE EN FORMA PRESENCIAL SIN EMBARGO, POR MOTIVOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PODRÁ SER TOMADO A CRITERIO DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA EN FORMA VIRTUAL A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DE LA QUE DISPONGA Y PREVIA COMUNICACIÓN AL POSTULANTE. EL PROCESO DE ADMISIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO SE ENCUENTRA REGULADO EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN RESPECTIVO.

ENCARGAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y DE CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO SOCIAL.

INMEDIATAMENTE SOMETIDAS A DEBATE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, ÉSTAS FUERON APROBADAS EN SU TOTALIDAD E INTEGRIDAD, POR UNANIMIDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TRES SOCIOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA PRESENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL QUE REPRESENTAN 12'322,068 (DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO) ACCIONES NOMINATIVAS QUE EQUIVALEN AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO CON DERECHO A VOTO EN ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL".

El acta corre de folios 764 a 773 insertos en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 04, legalizado el 21.07.2018, bajo el N° 43683-18 ante Notario de Lima José Urteaga Calderón.- El título fue presentado el 24/06/2020 a las 03:06:23 PM horas, bajo el N° 2020-00753125 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00134646-01.-LIMA, 14 de Julio de 2020. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ARIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima